

INSTRUCTIVO DNA N° 06.-

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOFIA, COORDINACIONES REGIONALES, ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA Y PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.**

---

**VISTO:** LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, EL DECRETO REGLAMENTARIO N°4672/05, LA RESOLUCIÓN DNA N° 242 DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2021, “POR LA CUAL SE CONSOLIDA EN UN SOLO INSTRUMENTO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN POR LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y LA DECLARACIÓN DE SALIDA A TRAVÉS DEL MANIFIESTO DE CARGAS DE EXPORTACIÓN”

**CONSIDERANDO:** QUE LA IMPORTANTE DINÁMICA DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN DE BIENES POR LA VÍA FLUVIAL REQUIEREN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS CONTROLES QUE MODIFIQUEN DE MANERA GRADUAL LOS PROCESOS INFORMATIZADOS PARA LAS GESTIONES DE CONTROL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.


QUE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS POR PARTE DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DE ESTAR SUJETO A LA POTESTAD ADUANERA.

QUE, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL FLUJO DINÁMICO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, TENIENDO EN CUENTA EL DESARROLLO PAULATINO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN, SE TORNA NECESARIO EXTENDER EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA **RESOLUCIÓN DNA N° 242/2021**, BAJO LA FINALIDAD DE ASENTAR LA OPERATIVA E INVOLUCRAMIENTO DE TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

**POR CONSIGUIENTE:** EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE QUE SE HALLA INVESTIDO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE:

  
**LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.**  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas



  
**LIC. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

- 1- PRORROGAR EL PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE, DE LAS ADECUACIONES TECNOLÓGICAS Y PROCESOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN **POR LA VÍA FLUVIAL**, HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.
  
- 2- DISPONER A PARTIR DEL DÍA **LUNES 19 DE JULIO DEL 2021** HASTA EL **MARTES 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, LA APLICACIÓN OPCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN **POR LA VÍA TERRESTRE**, DISPUESTOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EXCEPTUÁNDOSE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE PAKSA Y ENCARNACIÓN QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN OBLIGATORIAS.
  
- 3- DISPONER A PARTIR DEL DÍA **LUNES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN **POR LA VÍA TERRESTRE**, DISPUESTOS EN LA **RESOLUCIÓN DNA N° 242/21**.

  
LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas

ASUNCIÓN, 12 DE JULIO DE 2021

  
**ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

